



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3001-508-2008

**ACUERDO N° 004100**

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2023.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de marzo de 2023.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2023, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de marzo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco con setenta y nueve ctvs. (\$449.265,79), desde el mes de mayo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintinueve con nueve ctvs. (\$471.729,09) y desde julio de 2023 en la suma de pesos quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y tres ctvs. (\$524.143,43).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

#### **ACUERDA:**

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2023 fijándolo en la suma de pesos ocho mil quinientos veintinueve (\$ 8.529.-), a partir del 1° de mayo de 2023 en la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 8.955.-) y desde el 1° de julio de 2023 en la suma de pesos nueve mil novecientos cincuenta (\$ 9.950.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*" a partir del 1° de marzo de 2023 fijándolo en la suma de pesos cinco mil ochocientos veintiocho (\$ 5.828.-), desde el 1° de mayo de 2023 en la suma de pesos seis mil ciento veinte (\$ 6.120.-) y a partir del 1° de julio de 2023 en la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800.-), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

3.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de marzo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco con setenta y nueve ctvs. (\$449.265,79), desde el mes de mayo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintinueve con nueve ctvs. (\$471.729,09) y desde julio

de 2023 en la suma de pesos quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y tres ctvs. (\$524.143,43).

4.- Derogar la Acordada n° 4097.

5.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 15/03/2023 12:29:51 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/03/2023 13:00:00 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/03/2023 10:38:58 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ


Funcionario Firmante: 17/03/2023 10:40:52 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2023 11:13:48 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237200291001426474

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia